

ANEXO III: ASCENSOS DE JARDINERO A OFICIAL JARDINERO:
2026: Francisco Gallego García, Raúl Miguel García Cosano, Alvaro Calvente Mariscal.
2027: Antonio Casasnuevas Mateo, Juan Antonio Señor Castro, Francisco Guerrero Castillo
2028: José Antonio Pérez Picazo, Juan Rubio Márquez, José Antonio Delgado González

TITULAR/CÓNYUGE				
1º Grado	Padres/madres	Suegros	Hijo/as	Yerno/Nuera
2º Grado	Abuelos	Hermanos/as	Cuñados	Nietos/as
3º Grado	Bisabuelos	Tíos	Sobrinos	Biznietos/as
4º Grado	Primos			

Firmas.

Nº 122.230

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE TREBUJENA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO

D Luis Fernando Márquez Rodríguez, jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Trebujena del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS

I.B.I. URBANA 2025
I.B.I. RUSTICO 2025
I.A.E. 2025
COTOS 2025
CEMENTERIOS 2025
ENTRADA DE VEHÍCULOS 2025
KIOSCOS 2025

PLAZOS DE INGRESO:
Del 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.
- A través de la Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas de SPRyGT de la Diputación de Cádiz (<https://www.dipucadiz.es/recaudacion-y-gestion-tributaria/red-de-oficinas/>), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856940262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940246 de la Unidad de Recaudación de Chipiona-Trebujena o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856940262) de la unidad sita en Trebujena, C/ Veracruz, nº 4, en horario de 9 a 13 h., lunes, miércoles y viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.
25/07/2025. El jefe de la Unidad de Recaudación, Luis Fdo. Márquez Rodríguez. Firmado.

Nº 121.812

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
CONSORCIO INSTITUCION FERIA DE CADIZ (C-IFECA)
EDICTO

La Junta General del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, acordó, al punto 5º del Orden del Día, aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del régimen de uso y aprovechamiento de los espacios e instalaciones del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA.

Tras su publicación inicial en el BOP nº 111, de fecha 13 de junio de 2025, y finalizado el plazo de exposición pública de 30 días hábiles con fecha 25 de julio de 2025, no queda constancia de que se hayan presentado alegaciones contra la misma. Tampoco se ha realizado objeción alguna ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la remisión del acuerdo aprobatorio con fechas 28 de mayo de 2025 y 11 de julio de 2025, respectivamente.

En consecuencia, con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Secretaría General, se procederá a publicar la ordenanza reguladora del régimen de uso y aprovechamiento de los espacios e instalaciones del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA, para general conocimiento, en la siguiente dirección de la página web: <https://www.ifecejerez.com/>

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1º.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

04/08/2025. El director general de C-IFECA, Manuel Rodríguez Alonso. Firmado. 05/08/2025. El vicepresidente de C-IFECA, Francisco Javier Vidal Pérez. Firmado.

ANEXO

“ORDENANZAREGULADORADEL RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA DE CÁDIZ, C-IFECA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 128 de nuestra Constitución Española de 1978 reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Sin embargo, esa iniciativa pública está limitada por el servicio al interés general. Así se desprende claramente del artículo 103.1 de nuestra Carta Magna que establece que "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al derecho"

En definitiva, la intervención de los poderes públicos y de sus Administraciones está siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir, y es precisamente la satisfacción de los intereses generales el cometido principal del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, como es el desarrollo de actividades de fomento de interés común para las entidades consorciadas, que constituyen su objeto, relacionadas con la organización de ferias, eventos y promoción del turismo en el ámbito de la Provincia de Cádiz.

Así, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera constituyeron el Consorcio Institución Ferial de Cádiz al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de la disposición transitoria 6ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; de los artículos 9, 11 y 78 a 82 de la 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; de los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 5 del Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía; y demás normativa de general aplicación.

De esta manera, el Consorcio Institución Ferial de Cádiz constituye una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia distinta de la de los entes consorciados y patrimonio independiente.

En consecuencia, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar y enajenar bienes de toda clase, obligarse, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, ejercitar acciones y excepciones, e interponer recursos, dentro de la legislación vigente y en el marco de los fines que se concretan en sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de IFECA, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 26 de febrero de 2018.

Por ello, y con la finalidad de dar cumplimiento a sus fines, la presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen de uso y aprovechamiento de los espacios e instalaciones del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA dada su plena capacidad para celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos dentro de la legislación vigente, y en el marco de los fines que le son propios para el desarrollo de las actividades de fomento de interés común relacionadas con la organización de ferias, eventos y promoción del turismo en el ámbito de la provincia de Cádiz, y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía en su gestión, así como los principios de eficacia, rentabilidad, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en su explotación.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de su potestad reglamentaria, el Consorcio Institución Ferial

de Cádiz, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues ha quedado puesto de manifiesto el interés general y los fines que se persiguen, siendo la presente ordenanza el instrumento más idóneo para garantizar su consecución.

Se cumplen igualmente los principios de proporcionalidad y de seguridad jurídica, pues se pretende asegurar que la regulación que aquí se contempla es la regulación imprescindible para atender las necesidades expuestas, garantizando que los destinatarios de la presente norma van a contar con un marco normativo estable y de certidumbre, que va a facilitar su conocimiento, comprensión y claridad a la hora de sus relaciones jurídicas con C-IFECA.

En virtud del principio de transparencia se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la presente ordenanza en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y, por último, se garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así, la presente ordenanza se estructura en cuatro títulos, cuarenta y seis artículos, y una disposición final.

El Título I se ocupa de regular las disposiciones generales donde se recoge el objeto de esta ordenanza y su ámbito de aplicación, recogiendo asimismo los fines y objeto del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, y estableciendo los tipos de actividades que pueden realizarse, siendo éstas clasificadas en actividades propias, que son aquellas realizadas por C-IFECA y las actividades externas, realizadas por personas empresarias, asociaciones y demás entidades cuyas actividades industriales o comerciales se encuentren dentro de los fines y objeto de C-IFECA para la organización de ferias, eventos culturales, deportivos, recreativos y promoción de sectores estratégicos de la Provincia de Cádiz.

El Título II regula las actividades propias, estableciendo las distintas modalidades de participación de las personas físicas o jurídicas y regulando su régimen jurídico, que se concretará en la aprobación de las Normas de Participación.

Su Título III versa sobre las actividades externas, esto es, actividades encaminadas a la realización de eventos o ferias por personas físicas o jurídicas del tráfico económico, que podrán desarrollar su actividad en un marco de seguridad jurídica y de certidumbre, por cuanto que, van a poder planificar y programar sus actividades, así como acceder, en condiciones de igualdad, a procesos transparentes. Se garantiza así, mediante el concurso como norma general, que, en caso de concurrencia, la persona propuesta como adjudicataria, va a ostentar esta condición tras un procedimiento justo, equitativo, transparente y objetivo.

Finalmente, el Título IV regula el órgano colegiado con funciones de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento y control sobre las actividades propias desarrolladas por C-IFECA y las actividades externas, como es la Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen de uso y aprovechamiento de los espacios e instalaciones del conjunto patrimonial que conforma el Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA, y comprende un complejo constructivo en el que se asienta el Palacio de Ferias y Exposiciones Comerciales, situado en el Parque González Hontoria y el Paseo de Sementales, en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Dentro de dicho complejo se encuentran, entre otras, las siguientes unidades funcionales:

- 1.- El Palacio de Exposiciones o Pabellón ferial, que es un edificio de forma cuadrangular diáfano en su interior y donde tienen lugar las distintas Ferias, exposiciones y eventos comerciales.
- 2.- La zona de oficinas para el personal administrativo del Consorcio.
- 3.- Salas de reuniones anexas.
- 4.- Las zonas exteriores: patios y auditorio-anfiteatro.
- 5.- La zona de aparcamientos al aire libre.
- 6.- Locales de oficinas en el interior del pabellón.
- 7.- Oficinas anexas junto a sala de cámaras.

Se entenderá por unidad funcional aquellas zonas o partes del recinto ferial susceptibles de cesión de uso.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplicará a las relaciones jurídicas que se constituyan entre los contratistas del complejo constructivo de C-IFECA y entre este último. Así, podrán ser contratistas todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o de otra índole, se encuentren en consonancia con los fines y objeto de C-IFECA conforme a sus estatutos.

Artículo 3.- Fines y objeto de C-IFECA

1. La finalidad de C-IFECA es el desarrollo de actividades de fomento de interés común para las entidades consorciadas, que constituyen su objeto, relacionadas con la organización de ferias, eventos y promoción del turismo en el ámbito de la provincia de Cádiz, desarrollando las actividades que se concretan en el artículo 6 de sus estatutos y que se reproducen en el párrafo siguiente.
2. C-IFECA desarrollará las siguientes actividades:

- a) La promoción, organización y ejecución de ferias comerciales internacionales, nacionales, regionales, provinciales y locales con la periodicidad que convenga a cada caso, atendiendo a la procedencia territorial, así como ferias comerciales generales, sectoriales o monográficas, en función de la oferta exhibida.
- b) La promoción, organización y ejecución de todo género de ferias, exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes, manifestaciones comerciales y demás manifestaciones de carácter ferial de cualquier ámbito territorial. En cuanto a las de carácter internacional se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre.
- c) La promoción, organización y, en su caso, ejecución de todo tipo de congresos en áreas de actividades económicas, culturales o de cualquier orden que puedan servir para la promoción y desarrollo de sus propios fines.

d) La promoción y comercialización de servicios complementarios a utilizar por expositores, visitantes y congresistas, a fin de ofrecer amplias facilidades para la celebración de ferias y otros eventos en el Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones Comerciales.

e) La organización de eventos culturales, deportivos y recreativos, tanto en sus propias instalaciones, las de los entes consorciados o en cualquier lugar adecuado para ello.

f) La promoción de los sectores estratégicos de la Provincia de Cádiz y de sus municipios, tanto en el ámbito nacional como internacional.

g) La conservación, defensa, rentabilización y aprovechamiento del patrimonio afecto a sus fines.

h) Cuantas actividades pudieran servir para apoyo y desarrollo de las anteriores.

Artículo 4.- Clases de actividades

Las actividades que se desarrollen dentro del complejo constructivo en las diversas unidades funcionales se clasificarán en actividades propias y actividades externas.

Artículo 5.- Actividades propias

Las actividades propias son aquellas actividades organizadas, desarrolladas, promocionadas y ejecutadas directamente por C-IFECA.

Como actividades propias C-IFECA podrá desarrollar, entre otras, las siguientes:

- Promoción, organización y ejecución de todo género de ferias, exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes, manifestaciones comerciales y demás manifestaciones de carácter ferial de cualquier ámbito territorial.
- Organización de eventos culturales, deportivos y recreativos.

Artículo 6.- Actividades externas

Las actividades externas son las organizadas, desarrolladas, promocionadas y ejecutadas por aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o de otra índole, se encuentren en consonancia con los fines y objeto de C-IFECA conforme a sus estatutos y que tengan la condición de contratistas del complejo constructivo de C-IFECA en una o varias unidades funcionales.

Artículo 7.- Actividades prohibidas

Quedan prohibidas las actividades siguientes:

- El depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante.
- La realización de cualquier actividad insalubre, nociva, peligrosa o ilícita.
- En caso de cualquier instalación que se produzca en C-IFECA, no está permitido afectar al complejo constructivo. Salvo autorización expresa y escrita de la Dirección de C-IFECA, previo informe de la persona responsable de la Coordinación de Mantenimiento, no se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural. En cualquier caso, no se permitirá perforar los paneles de los stands ni fijarlos a la pared con perforaciones en la misma, debiendo instalarse según las instrucciones dadas por el personal de C-IFECA. Además, no se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.
- Circular con cualquier tipo de vehículo por las zonas comunes del complejo constructivo una vez inaugurado el evento o actividad, salvo que el propio evento contemple la organización de actividades que incluyan el movimiento de vehículos con las correspondientes medidas de seguridad.
- La presencia de animales vivos en los stands, salvo autorización expresa de C-IFECA o en los supuestos que contempla la legislación vigente (perros lazarillos) o que se trate de un evento-exposición con animales, en cuyo caso se deberá contar con todos los permisos sanitarios pertinentes de las autoridades competentes.
- La exposición de todos aquellos productos que puedan significar un peligro para los visitantes, otros expositores, proveedores, personal de C-IFECA o para sus instalaciones.

La exhibición de máquinas en funcionamiento está permitida cuando no represente un peligro para las personas e instalaciones, correspondiendo exclusivamente a contratistas las responsabilidades de todo género que se produzcan por este concepto, por lo que deberán colocarse en las mismas los aparatos protectores necesarios, adoptando las medidas de seguridad requeridas por los reglamentos y disposiciones vigentes.

- El vuelo de drones sin autorización expresa de las autoridades competentes y, en ningún caso, cuando los eventos estén en horario de funcionamiento abiertos al público.

- Con carácter general, la exposición de artículos prohibidos expresamente por la legislación vigente.

- El incumplimiento de las ordenanzas municipales preceptivas para el tipo de evento autorizado.

- El incumplimiento de lo dispuesto en la legislación relativa a ferias, exposiciones, espectáculos o actividades recreativas.

- El no tener suscritos los seguros obligatorios según la legislación vigente.

La realización de cualquiera de las actividades prohibidas implicará la adopción de medidas tendentes a evitar la actividad prohibida, y podrá otorgar a C-IFECA la facultad de la resolución del contrato, total o parcial, sin indemnización alguna para el contratista y sin devolución de las cantidades entregadas.

TÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS

Artículo 8.- Gestión de las actividades propias

Las actividades propias de C-IFECA podrán ser realizadas de manera directa por la propia entidad con sus recursos propios, a través de convenios con los Ayuntamientos, organismos o asociaciones sin ánimo de lucro, entidades de derecho privado, o mediante el arrendamiento u otra cesión de uso del suelo perteneciente a las distintas unidades funcionales, stands y/o elementos auxiliares.

También serán consideradas actividades propias aquellas realizadas a través de convenios con cualquier administración pública u organismo de carácter público o privado fuera del complejo constructivo de C-IFECA.

Artículo 9.- Programación anual

Para la realización de las actividades propias, la Presidencia de C-IFECA, o, en su caso, la Vicepresidencia previa delegación, deberá aprobar anualmente, una programación que contenga todas aquellas ferias, exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes, manifestaciones comerciales y demás manifestaciones de carácter ferial de cualquier ámbito territorial, así como los eventos culturales, deportivos y recreativos que prevea realizar a lo largo del año siguiente. Dicha programación anual deberá ser aprobada antes del 31 de agosto del año anterior al que se refiera dicha programación.

De dicha programación se dará cuenta a la Junta General de C-IFECA en la primera sesión que esta celebre.

No obstante, dicha programación podrá sufrir posteriores modificaciones como consecuencia de la adición o supresión de actividades propias.

Artículo 10.- Calendario

Con anterioridad al 31 de agosto de cada año, C-IFECA, mediante resolución dictada por el mismo órgano que aprueba la programación anual, publicará un calendario con todos aquellos días y horas en las que haya previsto realizar cualquier actividad propia en el año siguiente, así como los días y horas disponibles de las instalaciones de C-IFECA para el desarrollo de actividades externas. Igualmente serán reflejadas en dicho calendario las actividades que se realicen por las entidades que componen el Consorcio, o aquellas que tengan una relevancia especial para el interés general.

No obstante, dicho calendario podrá sufrir posteriores modificaciones como consecuencia de la adición o supresión de actividades. Dichas modificaciones serán publicadas en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de C-IFECA y en su página web www.ifecajerez.com.

Artículo 11.- Publicación

La programación anual en el que se desarrollarán las actividades será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de C-IFECA y en su Portal de Transparencia, de acuerdo con las leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El calendario y sus posteriores modificaciones serán publicados en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de C-IFECA y en su página web www.ifecajerez.com.

Artículo 12.- Modalidades de participación en las actividades propias

Para el desarrollo de las actividades propias de C-IFECA los contratistas expositores podrán optar por las siguientes cesiones de uso en régimen de arrendamiento:

1. Arrendamiento de suelo perteneciente a las unidades funcionales por metros cuadrados.
2. Arrendamiento de suelo perteneciente a las unidades funcionales junto con los elementos auxiliares siguientes: stand, moqueta, panelado, frontis con rótulo de empresa, luces y cuadro eléctrico.
3. Arrendamiento de suelo con alguno o algunos de los elementos auxiliares anteriores.

Artículo 13.- Solicitudes de participación en las actividades propias por los expositores.

Las solicitudes de participación en las actividades propias de personas jurídicas serán presentadas de manera exclusiva a través de la sede electrónica de C-IFECA o a través de la sede electrónica del Punto de Acceso General Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas físicas podrán además presentar su solicitud en el Registro General de C-IFECA, sito en el Parque González Hontoria s/n, 11405, Jerez de la Frontera, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante todo el año, las personas físicas y jurídicas podrán presentar solicitudes para la participación en las actividades propias en aquellos días y horas del año siguiente según el calendario aprobado y publicado para el desarrollo de las actividades propias, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente ordenanza. En este sentido, podrán ser rechazadas aquellas solicitudes que no se encuentren en consonancia con el objeto sectorial de la feria o evento a realizar.

El orden de presentación de solicitudes no supondrá ninguna preferencia o derecho para la reserva de las actividades solicitadas. Asimismo, serán rechazadas aquellas solicitudes que versen sobre actividades o eventos que no se encuentren dentro de los fines y objeto de C-IFECA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Igualmente serán rechazadas aquellas solicitudes en las que se verifique que la persona física o jurídica no se encuentra al corriente en sus obligaciones dinerarias con C-IFECA.

Artículo 14.- Precio

El precio a aplicar en cada una de las distintas modalidades de participación en las actividades propias se regirá por los precios vigentes aprobados por el órgano competente de C-IFECA.

En el momento de la formalización del contrato, se abonará la totalidad del su precio, mediante transferencia o ingreso, en la cuenta bancaria designada al efecto. No será permitida la entrada como expositor al complejo constructivo sin la formalización y abono del precio del contrato.

Artículo 15.- Adjudicación de espacios

La adjudicación de espacios se realizará según el orden de formalización de los contratos, respetando en todo caso la distribución y sectorización del evento objeto de actividad propia, siendo competencia exclusiva de C-IFECA la distribución de los espacios según las necesidades de cada evento. Además, C-IFECA podrá modificar los espacios adjudicados por razones técnicas o de interés general.

En ningún caso el espacio a ocupar podrá superar el espacio adjudicado ni ser fraccionado en distintas ubicaciones. No obstante, si por las necesidades expositivas, la empresa contratante necesitase aumentar el número de metros cuadrados adjudicados, el contrato realizado podrá modificarse en función del espacio disponible con anterioridad

a su utilización. En todo caso, deberá abonarse el precio correspondiente al espacio efectivamente ocupado.

Si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de C-IFECA fuera necesario un cambio de fechas en la celebración de los eventos o actividades propias, las personas adjudicatarias de dichos espacios serán informadas de las nuevas fechas, debiéndose celebrar el evento o actividad propia dentro de las mismas. No obstante, la persona adjudicataria podrá renunciar a su participación en la actividad en las nuevas fechas, teniendo derecho a la devolución de los importes abonados.

Artículo 16.- Formalización del contrato.

En el plazo mínimo de 96 horas previos a la fecha de celebración del evento se procederá a la formalización del contrato y, deberá abonarse, como depósito previo, la totalidad del importe del precio del contrato, que resultará de aplicar la tarifa de precios vigente a la solicitud de participación en las actividades propias. El depósito se abonará en la cuenta bancaria designada al efecto.

La falta de pago del depósito previo, en el plazo conferido al efecto, se entenderá como una renuncia al espacio adjudicado.

En todo caso C-IFECA, podrá reclamar la totalidad del precio del contrato ante el perjuicio económico ocasionado por la falta de pago.

En ningún caso estará permitida la entrada al complejo constructivo sin la formalización del correspondiente contrato, así como el abono del depósito.

Artículo 17.- Renuncia del arrendatario.

En caso de renuncia o no participación en el evento por parte del arrendatario dentro de las 120 horas anteriores a la apertura al público el primer día del evento, no se procederá a la devolución de las cantidades entregadas, quedando las mismas en poder de C-IFECA en concepto de indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de la reclamación de cantidades adicionales oportunas por el mismo concepto.

Artículo 18.- Seguros para actividades propias

Las personas arrendatarias deberán tener suscritos los seguros obligatorios establecidos según la legislación vigente.

La persona arrendataria será responsable de todos aquellos daños materiales y personales, ya sean de visitantes, expositores o personal laboral a su cargo, que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar, tanto de montaje y desmontaje del evento o actividad como en su ejecución y celebración. Asimismo, C-IFECA queda excluida de toda responsabilidad ocasionada a consecuencia de la actividad de la persona arrendataria, repercutiendo en ésta cualquier multa, sanción o indemnización que le impusiera autoridad administrativa o judicial más los intereses a que hubiera lugar, y el importe por daños y perjuicios causados.

En caso de incumplimiento por parte de la persona arrendataria, C-IFECA podrá resolver unilateralmente el contrato sin derecho a indemnización alguna a favor de la persona arrendataria, quedando las cantidades entregadas en poder de C-IFECA, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

2. En ningún caso C-IFECA ni sus empleados serán responsables por pérdidas o daños materiales de los objetos propiedad de la persona arrendataria que se encuentren en el espacio contratado.

Artículo 19.- Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, esto es, circunstancias que no puedan preverse o que previstas, fueran inevitables, las actividades propias de C-IFECA podrán ser modificadas o canceladas sin indemnización de daños y perjuicios al contratista. Si la actividad propia fuera modificada o cancelada como consecuencia de fuerza mayor se restituirán las cantidades abonadas por el contratista.

Artículo 20.- Normas de participación

Las normas de participación en actividades propias de C-IFECA desarrollarán lo previsto en el presente Título y serán de obligado cumplimiento para los contratistas.

Dichas normas deberán ser aprobadas por la Presidencia de C-IFECA, o, en su caso, la Vicepresidencia previa delegación, dando cuenta a la Junta General de C-IFECA en la primera sesión que celebre, y publicadas en el tablón de anuncios de C-IFECA y en su Portal de Transparencia de acuerdo con las leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TITULO III**DE LAS ACTIVIDADES EXTERNAS****Artículo 21.- Unidades funcionales objeto de actividades externas**

Podrán ser objeto de cesión de uso para la realización de actividades externas las siguientes unidades funcionales:

- 1.- El Pabellón de Exposiciones. Este podrá ser utilizado de manera integral, dividido en distintas zonas o por metros cuadrados.
- 2.- Locales y oficinas en el interior del Pabellón.
- 3.- Patio exterior.
- 4.- La zona de aparcamientos al aire libre.

Artículo 22.- Procedimientos de adjudicación.

Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales de C-IFECA, en caso de actividades externas, podrán adjudicarse mediante concurso o adjudicación directa conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 23.- Adjudicación de las unidades funcionales

1. Procederá el concurso cuando por razones de interés público y social deban valorarse específicamente características técnicas, económicas, de solvencia u otras análogas, que deberán justificarse en el expediente o exista concurrencia en la solicitud de fechas.

2. La adjudicación directa procederá:

- a) Cuando no exista concurrencia en relación a los días u horas disponibles o a las actividades externas a desarrollar.
- a) En los supuestos en que los concursos no llegaren a adjudicarse porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles o, habiendo sido adjudicadas, el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, siempre que no se modifiquen sus condiciones originales.
- b) Cuando medien razones de reconocida urgencia, surgidas de necesidades que requieran una inmediata satisfacción, que habrán de ser debidamente acreditadas en el expediente.

3. En caso de cesión de uso a administraciones públicas u organismos públicos se estará a lo previsto en el correspondiente convenio.

4. En el supuesto de solicitud de cesión de uso de las unidades funcionales por parte de las entidades consorciadas integrantes de C-IFECA, éstas tendrán preferencia para dicha cesión de uso siempre y cuando no se haya realizado la correspondiente adjudicación y no se perjudiquen derechos de terceros.

Artículo 24.- Solicitudes de reserva en actividades externas.

1. Las solicitudes de reserva de las actividades externas de personas jurídicas serán presentadas de manera exclusiva a través de la sede electrónica de C-IFECA o a través de la sede electrónica del Punto de Acceso General Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas físicas podrán además presentar su solicitud en el Registro General de C-IFECA, sito en el Parque González Hontoria s/n, 11405, Jerez de la Frontera, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2. Desde el 1 al 30 de septiembre de cada año, las personas físicas y jurídicas podrán presentar solicitudes para la realización de actividades externas en aquellos días y horas del año siguiente que, según el calendario aprobado y publicado, con los días y horas en los que se desarrollarán las actividades propias conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente ordenanza, se encuentren disponibles para dichas actividades externas.

Las solicitudes deberán incluir aquellos días que, según el calendario publicado, con los días y horas en los que se desarrollarán las actividades propias de C-IFECA, así como las reservas realizadas por los entes consorciados, se encuentren disponibles para la realización de actividades externas.

Las fechas en las que se desarrollarán las actividades externas solicitadas deberán incluir los días y horarios necesarios para trabajos de montaje y desmontaje, además de los días y horarios de apertura de la celebración del evento.

Asimismo, podrán solicitarse hasta tres fechas distintas por orden de preferencia para el caso de que no sea posible la adjudicación de las fechas solicitadas en primer lugar y deba iniciarse un procedimiento de concurrencia.

En el caso de solicitar varias ediciones de un mismo evento o actividad, deberán presentarse tantas solicitudes como ediciones se prevean realizar, y serán consideradas como actividades o eventos distintos a los efectos de solicitud de espacios.

El orden de presentación de solicitudes no supondrá ninguna preferencia o derecho para la reserva de las actividades solicitadas. Así, serán rechazadas aquellas solicitudes que versen sobre actividades o eventos que no se encuentren en consonancia con los fines y objeto de C-IFECA.

Igualmente serán rechazadas aquellas solicitudes en las que se verifique que la persona física o jurídica no se encuentra al corriente en sus obligaciones dinerarias con C-IFECA.

Finalizado el plazo de solicitudes podrán darse las siguientes situaciones:

- Que las fechas solicitadas en primer lugar no coincidan con ningún otro operador económico. En dicho caso, se adjudicarán las fechas solicitadas siempre que se encuentren disponibles conforme al calendario publicado.

- Que las fechas solicitadas coincidan con otro u otros operadores económicos. En tal supuesto, serán aplicados los criterios de adjudicación previstos en el apartado cuarto del presente artículo.

3. En caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas versen sobre eventos o actividades idénticas o similares en las mismas fechas concurriendo razones de interés público y social o deban valorarse específicamente características técnicas, económicas, de solvencia u otras análogas, se iniciará el correspondiente procedimiento de adjudicación mediante concurso conforme a los criterios de adjudicación previstos en el apartado siguiente.

Si las solicitudes se refieren a actividades idénticas o similares que no coinciden en fechas, procederá la adjudicación directa. Igualmente, si de manera subsidiaria se hubieran solicitado fechas alternativas, y aplicando los criterios de adjudicación fuera posible la adjudicación en dichas fechas, procederá la adjudicación directa.

4. En caso de que las solicitudes presentadas versen sobre eventos o actividades distintas pero que coincidan en días u horas, se adjudicará en primer lugar a la persona solicitante cuya actividad externa tenga un mayor número de días de duración y una mayor superficie que se pretenda utilizar, todo ello en aras a valorar la mayor repercusión económica de la actividad externa.

A igual repercusión económica la adjudicación se producirá a la persona solicitante que haya celebrado, en el recinto ferial de C-IFECA, un mayor número de ediciones del evento solicitado en años anteriores. La elección de este criterio se encuentra justificada en el hecho de que, una mayor experiencia de los agentes económicos en la realización de la actividad o evento solicitado implicará que su reiteración en distintas anualidades proporcionará una mayor calidad del mismo.

En tercer lugar, a igual repercusión económica y número de ediciones, la adjudicación se realizará por sorteo entre las personas solicitantes.

La persona solicitante que no pueda acceder a las fechas solicitadas conforme a lo dispuesto en este párrafo podrá elegir las fechas que C-IFECA ponga a su disposición.

5. Si se presentan solicitudes para actividades externas fuera del plazo establecido en el apartado 2 del presente artículo, a desarrollar en días u horas no solicitados, o que, por cualquier causa la persona solicitante en el plazo establecido haya sido excluida, y por tanto, los días u horas solicitados se encuentren disponibles, podrán ser objeto de estudio y valoración por la Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA en orden a su adjudicación a la persona solicitante fuera de plazo.

Dicha Comisión Técnica decidirá, en función de la actividad solicitada y su incidencia en el interés general, sobre la conveniencia o no de realizar la actividad y su rechazo o adjudicación a la persona solicitante mediante resolución motivada.

La solicitud podrá ser rechazada por los motivos siguientes:

- la falta de cumplimiento de los fines y actividades de C-IFECA previstos en el artículo 3 de la presente ordenanza.

- que la persona solicitante no se encuentre al corriente en sus obligaciones dinerarias con C-IFECA.

- otros motivos que queden justificados y acreditados en el expediente.

En ningún caso la solicitud realizada fuera de plazo supondrá preferencia o derecho a realizar la actividad solicitada.

6. Excepcionalmente se podrán solicitar actividades externas de carácter único y no periódicas con fecha de celebración en más de un año posterior a la solicitud, por su especial repercusión económica para la provincia de Cádiz o por razones de interés general. Dichas solicitudes serán objeto de estudio y valoración por la Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA y se procederá a su rechazo o adjudicación mediante resolución motivada del órgano competente, previa propuesta de la Comisión Técnica de Actividades.

Artículo 25.- Adjudicación de la cesión de uso para las actividades externas

En caso de que exista concurrencia, y según los criterios de adjudicación previstos en el artículo 24.4, la Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA realizará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Presidencia de C-IFECA, o, en su caso, a la Vicepresidencia previa delegación, a favor de la persona solicitante que haya presentado la mejor oferta.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación de la cesión de uso para las actividades externas, se requerirá a la persona propuesta para que presente la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento:

- Si se trata de persona física Documento Nacional de Identidad. Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración Responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Referente al impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía a la que se refiere el artículo 38 de la presente ordenanza.

- Ficha de Terceros, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, conforme al modelo normalizado de C-IFECA. Cuando este documento, por las razones que sea, ya esté en posesión de C-IFECA, sólo será necesaria su presentación en el caso de haberse producido cambios en los datos de la Ficha.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del adjudicatario. Cuando este documento, por las razones que sea, ya esté en posesión de C-IFECA, sólo será necesario en el caso de haberse producido cambios en la cuenta bancaria.

Si en la documentación presentada se observasen defectos u omisiones subsanables, se otorgará a la persona candidata un plazo de diez días hábiles para la oportuna subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona candidata ha renunciado a la adjudicación procediéndose a realizar nueva propuesta de adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las solicitudes y a recabar de éste la misma documentación anterior.

Tras la presentación de la documentación anterior y una vez realizada la propuesta de adjudicación, se procederá a la adjudicación de las fechas mediante resolución motivada de la Presidencia de C-IFECA, o Vicepresidencia, en caso de delegación. Tras la resolución de adjudicación deberá formalizarse el oportuno contrato.

Artículo 26- Formalización de la adjudicación

El documento de formalización de la cesión de uso redactado por C-IFECA podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el cesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Artículo 27.- Régimen económico

El régimen económico a aplicar en cada una de las distintas modalidades de participación en las actividades externas se regirá por los precios vigentes aprobados en Junta General de C-IFECA o mediante los precios públicos recogidos en la correspondiente ordenanza de C-IFECA, en su caso.

Artículo 28.- Formalización del contrato

En el plazo mínimo de cuarenta y cinco días naturales previos a la fecha de comienzo del arrendamiento, se procederá a la formalización del contrato y deberá abonarse como depósito previo la totalidad del importe del precio del contrato.

El pago del precio del contrato deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria designada al efecto. La falta de pago del depósito previo, en el plazo conferido al efecto, se entenderá como una renuncia a las fechas adjudicadas. En este supuesto las cantidades entregadas en concepto de la garantía a la que se refiere el artículo 38 quedarán en poder de C-IFECA como indemnización de daños y perjuicios. No obstante, C-IFECA podrá reclamar la totalidad del precio del contrato ante el perjuicio económico ocasionado por la reserva de fechas y falta de celebración del evento.

No estará permitida la entrada al complejo constructivo sin la preceptiva formalización del contrato.

Artículo 29.- Prohibición de la cesión o subcontratación de unidades funcionales para actividades externas

Queda terminantemente prohibida la cesión o subcontratación a terceros de la totalidad de las unidades funcionales contratadas.

Artículo 30.- Renuncia del contratista en actividades externas

En caso de renuncia por parte del contratista no se procederá a la devolución de las cantidades entregadas, quedando las mismas en poder de C-IFECA en concepto de indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de la reclamación de cantidades adicionales oportunas por el mismo concepto.

Artículo 31.- Plan de autoprotección o plan de emergencia.

Las personas contratistas deberán contar con un plan de autoprotección, o plan de emergencia en su caso, para la actividad externa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El plan de autoprotección, o plan de emergencia, deberá presentarse al menos con veinticinco días de antelación al comienzo del montaje de la actividad externa. La falta de presentación en plazo conllevará la pérdida de las cantidades entregadas hasta el momento de la formalización del contrato de cesión de uso, y supondrá la rescisión del mismo sin derecho a indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 32.- Seguros para actividades externas.

1.- Las personas contratistas deberán tener suscrito un seguro de daños materiales de los objetos expuestos y otro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales causados a terceros, al personal de C-IFECA y a las instalaciones de C-IFECA. El seguro de responsabilidad civil en todo caso deberá incluir coberturas por accidente, fallecimiento o incapacidad y un sublímite por víctima.

Los capitales a contratar por las garantías establecidas en el párrafo anterior se determinarán de conformidad con la ley Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía de acuerdo con el aforo señalado en el Plan de Autoprotección o el Plan de emergencias elaborado para la actividad. La póliza deberá incluir la cobertura de daños a las instalaciones por el mismo capital de la cobertura de daños personales y materiales a terceros.

Asimismo, las empresas expositoras o participantes en el evento deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad en las instalaciones de C-IFECA, siendo la persona contratista garante de esta exigencia, debiendo responder solidariamente de los daños personales ocasionados a terceros o a las instalaciones de C-IFECA. Así mismo la persona contratista responderá subsidiariamente de la responsabilidad civil en que incurran subcontratistas y otras empresas de servicio.

En caso de incumplimiento por parte de la persona contratista C-IFECA podrá resolver el contrato unilateralmente el contrato de cesión de uso sin derecho a indemnización alguna a favor de la persona contratista, quedando las cantidades entregadas en poder de C-IFECA en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

2. La documentación relativa a los seguros formada por la póliza correspondiente y el recibo acreditativo de su pago deberá ser presentada al menos con 20 días de antelación al comienzo del montaje de la actividad externa. La falta de presentación en plazo de dicha documentación conllevará la pérdida de las cantidades entregadas hasta el momento de la formalización del contrato en concepto de daños y perjuicios, y supondrá la rescisión del mismo sin derecho para el contratista a la devolución de las cantidades entregadas o indemnización. C-IFECA no permitirá el acceso a las instalaciones a la persona contratista para las labores de organización del evento en el caso mencionado.

3. En ningún caso C-IFECA ni sus empleados serán responsables por pérdidas o daños materiales de los objetos propiedad de la persona contratista que se encuentren en el espacio contratado.

Artículo 33.- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de Ferias Comerciales.

La persona contratista, en la realización de su actividad externa, deberá cumplir todos requisitos exigidos para la realización del evento por el Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, quedando C-IFECA, excluida de toda responsabilidad ante dicho incumplimiento.

Así, C-IFECA no participa en la organización de la actividad externa bajo ningún concepto, ni tampoco como patrocinadora o colaboradora.

Artículo 34.- Publicidad

Será obligación de la persona contratista incluir, en la publicidad que realice de la actividad externa, el logo de C-IFECA y hacer referencia al lugar de celebración.

Artículo 35.- Personal a cargo de la persona contratista.

La persona contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre contratación de trabajadores, seguros de accidentes de trabajo y Seguridad social.

En ningún caso existirá relación laboral alguna entre C-IFECA y el personal a cargo de la persona contratista o terceros que intervengan en la organización y montaje de la actividad externa, siendo por cuenta de la persona contratista la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones, declaraciones, liquidaciones de impuestos y todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo o de cualquier otro contrato que realice con terceros.

Asimismo, la persona contratista está obligada a cumplir y hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados, o en su caso, contratados o subcontratados. Igualmente, cuando concurren trabajadores de dos o más empresas, deberá establecer los medios de coordinación de las actividades empresariales en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y deber de

información a sus trabajadores de conformidad con lo dispuesto en la legislación de prevención de riesgos laborales.

Artículo 36.- Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, esto es, circunstancias que no puedan preverse o que previstas, fueran inevitables, las actividades podrán ser modificadas o canceladas sin indemnización de daños y perjuicios al contratista. Si la actividad fuera cancelada como consecuencia de fuerza mayor se restituirán las cantidades abonadas por el contratista.

Artículo 37.- Cancelación de la actividad externa

Si por causas imputables a C-IFECA ya sea por razones de interés público o administrativas, como disolución, modificación de la naturaleza jurídica de la institución, rescate, resoluciones de la Junta de Andalucía u otras Administraciones que actúen en virtud de sus competencias e, igualmente, por razones administrativas análogas o de otra índole debidamente justificadas se impidiera la celebración de la feria, el evento o actividad externa, y estos fueran cancelados o suspendidos, los contratistas tendrán derecho a la devolución de las cantidades entregadas y el contrato quedará extinto sin derecho a indemnización de daños y perjuicios.

No obstante, si fuera posible la celebración del evento en otra fecha, C-IFECA comunicará al contratista los días y horas en que se dará dicha posibilidad, pudiendo el contratista bien celebrar el evento en las nuevas fechas, con lo que no procederá la devolución de las cantidades entregadas, o bien desistir del contrato sin derecho a indemnización por daños y perjuicios, con devolución de las cantidades entregadas.

Artículo 38.- Garantía

1. Una vez realizada la propuesta de adjudicación, en fase de requerimiento, con anterioridad a la formalización del contrato de arrendamiento para la realización de actividades externas, el contratista deberá constituir una garantía por importe de 3.000,00 euros por cada actividad externa solicitada que responderá de los suministros, indemnizaciones por daños y perjuicios o penalidades exigibles al contratista, sin perjuicio de que, en caso de no ser ésta suficiente, sea reclamada la oportuna indemnización de daños y perjuicios.

2. Además dicha garantía responderá:

- a) De las obligaciones derivadas del contrato y de los gastos ocasionados a C-IFECA en la ejecución del contrato con motivo del incumplimiento o demora de las obligaciones del mismo por parte del contratista.
- b) De los daños materiales o personales causados con motivo de la organización o celebración de la actividad, por la responsabilidad civil u objetiva de la persona contratista o cualesquiera otros que pudieran afectar a C-IFECA por reclamación de terceros.
- c) En especial de los daños y desperfectos ocasionados tanto en las instalaciones de C-IFECA, objetos de decoración y ornamentación de su propiedad, así como de la devolución por parte de la persona contratista de las instalaciones feriales en mal estado de uso o limpieza.

3. La persona adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía mediante transferencia bancaria o ingreso en el número de cuenta designado al efecto. La constitución de la garantía deberá ser depositada en la Tesorería de C-IFECA en cuyo caso la persona licitadora deberá aportar, copia de la carta de pago emitida al efecto, como medio de acreditación de su constitución.

4. Una vez finalizado el evento, a solicitud del interesado, y previo informe técnico favorable, se procederá a la devolución de la garantía.

Artículo 39.- Protección de datos de carácter personal.

1. Las cesiones de uso reguladas en la presente ordenanza que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Para el caso de que la cesión implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

3. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

TÍTULO IV

LA COMISIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES DE C-IFECA

Artículo 40.- La Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA

La Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA es un órgano colegiado con funciones de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento y control sobre las actividades propias desarrolladas por C-IFECA y las actividades externas.

El nombramiento de sus miembros corresponde a la Presidencia de C-IFECA, o persona en quien delegue, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que ésta celebre. Su composición y nombramiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de C-IFECA.

Estará compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y dos vocales que tendrán la condición de personal funcionario o laboral fijo de C-IFECA o de sus entidades consorciadas. Podrán nombrarse suplentes de todos los miembros.

La pertenencia a la Comisión Técnica será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte de la Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA el personal de libre elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Artículo 41.- Funciones de la Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA.

La Comisión Técnica de Actividades tendrá las siguientes funciones:

- Proponer a la Presidencia, o en su caso, a la Vicepresidencia de C-IFECA, sobre la adjudicación y distribución de espacios en las actividades externas.
- Examinar y resolver acerca de las alegaciones realizadas por las personas adjudicatarias de actividades en caso de cambios de fechas en la celebración de los eventos o actividades.
- Examinar y resolver las renunciaciones realizadas por parte de las personas adjudicatarias y contratistas.
- Proponer a la Presidencia de C-IFECA las Normas de Participación en los eventos.
- Proponer a la Presidencia de C-IFECA la persona que resulte adjudicataria de las actividades externas.
- Examinar y resolver sobre las solicitudes fuera de plazo, en caso de actividades externas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.5 de esta ordenanza.
- Realizar el seguimiento y control de la ejecución de la participación de las personas físicas o jurídicas en las actividades propias, así como de la ejecución de las actividades externas.
- Cualesquiera otras que no se encuentren atribuidas a otros órganos de C-IFECA.

Artículo 42.- La Presidencia de la Comisión Técnica de Actividades.

La Presidencia de la Comisión Técnica corresponderá a la Dirección General o Subdirección General de C-IFECA.

Al mismo corresponderán las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates a los efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión Técnica de Actividades.
- f) Requerir la documentación pertinente a las personas adjudicatarias.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la Presidencia será sustituida por su suplente.

Artículo 43.- La Secretaría de la Comisión Técnica de Actividades.

La Secretaría de la Comisión Técnica corresponderá a la persona funcionaria de carrera Técnico de Administración General, de asistencia a C-IFECA, de la Diputación Provincial de Cádiz, o en su defecto, al personal de C-IFECA designado al efecto.

Corresponderá a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión Técnica, certificar sus actuaciones y garantizar el respeto de los procedimientos, reglas de constitución y adopción de acuerdos.

Le corresponde en todo caso:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la Secretaría será sustituida por su suplente.

Artículo 44.- Funcionamiento de la Comisión Técnica de Actividades.

Los miembros de la Comisión Técnica de Actividades deberán:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días, la convocatoria del orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas funciones sean inherentes a su condición.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

Artículo 45.- Convocatorias y sesiones de la Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA

1. La constitución, convocatoria, celebración de sesiones, adopción de acuerdos y remisión de actas se podrá realizar tanto de manera presencial como a distancia.

2. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

3. Para la válida constitución del órgano se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría y uno de sus miembros.

Podrán constituirse válidamente sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

4. Las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión Técnica de Actividades a través de medios electrónicos.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asiste a a

distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en la sede de la Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA.

Artículo 46.- Actas de la Comisión Técnica de Actividades de C-IFECA.

1. Se levantará acta de cada sesión que celebre la Comisión Técnica de Actividades por la persona que ostente la Secretaría, especificando los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre y el fichero resultante de la grabación, así como los documentos en soporte electrónico que se utilicen, podrán acompañar al acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se opte por la grabación de las sesiones o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice su integridad y autenticidad y el acceso a los mismos por parte de los miembros de la Comisión Técnica de Actividades.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y lo remitirá a través de medios electrónicos a los miembros de la Comisión Técnica de Actividades, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y en todo caso, transcurridos 15 días hábiles desde la recepción del acuerdo remitido conforme al punto quinto del presente acuerdo, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Nº 127.204

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2025, de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos EN EL MUNICIPIO DE TARIFA, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Plaza de Santa María, Nº 3, 11380 Tarifa en la Oficina del Servicio mancomunado de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 25 de julio del 2025 al 30 de septiembre del 2025, en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Sta. María, s/n 11380 Tarifa (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algeciras, a 25 de julio de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Pérez Custodio.

Nº 122.341